

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, Magdalena, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud del contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado advirtiendo que en la presente actuación se dispuso por auto del 13 de septiembre de 2023, que la parte interesada procediera a agotar el trámite que establece el artículo 126 del Código General del Proceso, en lo pertinente a la reconstrucción del expediente que considera pertinente adelantar, es por lo que se reitera que a ello deberá proceder con el propósito de alcanzar la finalidad de su exclusivo interés dentro del juicio sucesorio referenciado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Reiterar a la parte interesada en la presente actuación, lo ordenado en el numeral 1º. de la parte resolutive del auto de fecha 13 de septiembre de 2023, en lo concerniente a la reconstrucción del trámite procesal en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

Juez

La presente decisión se notificó por estado No 02

Hoy 26 Enero de 2024

P.P.


DILIA PATRICIA DÍAZ

SECRETARIA